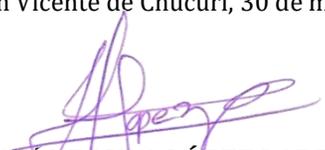




Proceso: VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA.
Demandante: REYNALDO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.
Demandados: HERIBERTO FRANCO DÍAZ Y OTROS.
Radicado N°: 686894089002-2022-00296-00.

Informe secretarial: Al despacho para lo que estime pertinente proveer, frente **(i)** a las respuestas allegadas por parte de la UARIV, del IGAC, del municipio de San Vicente y de la SNR, vistas en los pdf 026, 035, 037 y 041; **(ii)** frente a las diligencias de notificación personal vistas en los pdf 028, 029, 030, 032 y, 033; **(iii)** frente a las fotos de la valla y la certificación del emplazamiento radial, visto en los pdf 036 y 040 y, **(iv)** frente a la ausencia de inscripción de la demanda.

San Vicente de Chucuri, 30 de mayo de 2023.


MARÍA PAULA LÓPEZ LARROTTA.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

De las respuestas allegadas por parte de la **UARIV**, del **IGAC**, del municipio de **SAN VICENTE DE CHUCURÍ** y de la **SNR**, vistas en los pdf 026, 035, 037 y 041; **PÓNGANSE EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES.**

De otro lado, obra en los pdf 028, 029, 030, 032 y, 033 del expediente digital, las diligencias de notificación personal y traslado de la demanda, practicadas el 24 y 27 de marzo de 2023 por la secretaria del juzgado, a todos los demandados; quienes, luego de vencer el término del respectivo traslado, no contestaron la demanda, ni otorgaron poder para ser representados por abogado en la presente causa.

Por lo anterior, **TÉNGANSE COMO NOTIFICADOS PERSONALMENTE** y como **NO CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de los demandados **HERIBERTO FRANCO DÍAZ, JAVIER FRANCO DÍAZ, HEMELINA FRANCO DÍAZ, ORLANDO FRANCO DÍAZ** y **OLVIRA QUIROGA RODRÍGUEZ.**

Por otro lado, teniendo en cuenta la certificación del emplazamiento realizado por medio radial y vista en el pdf 040 del expediente digital, **TÉNGANSE POR EMPLAZADOS** en debida forma y, a partir del 30 de abril de 2023, a las **PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS** sobre el predio objeto del proceso.

Por último, se allegan las fotografías de la instalación de la valla, que se ven en el pdf 036, pero se echan de menos las diligencias de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del predio objeto del proceso, lo cual fue ordenado desde el auto admisorio de la demanda y, es necesario para poder darle continuidad al proceso. Ello, a pesar de que, desde el 15 de marzo de 2023, se envió al correo de la ORIP y de la apoderada del demandante, el respectivo oficio, conforme se corrobora en los pdf 024 y 025 del expediente digital.

Por lo anterior, **REQUIÉRASE** al demandante **REYNALDO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ** y, a su apoderada, la doctora **MARIBEL SIERRA ORTIZ**, para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, allegue las constancias de registro de la demanda en el FMI del predio objeto del proceso, **SO PENA DE APLICACIÓN DEL DESISTIMIENTO TÁCITO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
El Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL
SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy 31 de mayo de 2023, siendo las 08:00 am.

MARÍA PAULA LÓPEZ LARROTTA
SECRETARIA